

# El Comercio



### PRECIOS DE SUSCRICION.

*En Cádiz.*—Un mes recogido en el despacho 12 rvn.—Llevado a casa de los señores suscritores 13.  
*En Provincias.*—Un mes franco de porte 16.—Tres meses id. 48.  
*Canarias, Puerto-Rico y la Habana.*—Un mes franco de porte 20.—Tres meses 60.  
*Estrangero.*—Un mes franco 20.—Tres meses id. 60.

### PUNTOS DONDE SE SUSCRIBE.

*En Cádiz:* en el despacho calle de la Zanja, núm. 12.—*Algeciras:* Don Rafael de Muro.—*Canarias:* Don Rafael Calzadilla.—*Chicluna:* Don José Muñoz.—*Serez:* Don José Bueco, calle Larga.—*Puerto de Santa María:* Don José Valderriana, librería.—*San Fernando:* Don Juan José Díaz, calle Real.—*Santúcar:* Don Manuel Gurria, y Don Cándido Silva.

CADIZ 1 DE DICIEMBRE

## Desestanco del tabaco y de la sal.

(CONCLUSION.)

Manifiestan los redactores que si cuando se verificase el desestanco se vendiera el tabaco a la mitad del precio a que hoy se despacha por la Hacienda, como se dice en la memoria, no creen que los vendedores pudieran sacar una utilidad mayor de 3 rs. en libra, equivalente en su totalidad a 120 millones de reales, los cuales solo producirían para el tesoro seis millones por patentes. (13)

Para persuadir de la exactitud de su cálculo recurren a la idea de que costando el tabaco en los puntos de sus producciones 4 rs. por término medio, aunque el consumo sea de 30 millones de libras, no pasará de los 120 millones la adquisición de este artículo. La única razón que se da para probar que los vendedores de tabaco tendrían que ganar 3 rs. en libra para cubrir el derecho de patente vendiéndolo por la mitad del precio no podrían ganar mas que 3 rs. en

libra. Cuando nosotros el error con que se habla de los 120 millones que El Comercio conside para cubrir el

(13) Aquí hay una equivocación esencialísima. Hemos dicho que la utilidad podría ser de 3 rs., no millones de reales sobre los 120 millones de libras.

(14) Tampoco esto es exacto. En nuestro artículo a que este se refiere se traíamos a la utilidad de los vendedores de tabaco. Lo que decíamos era que costando el tabaco en los puntos de producción 4 rs. la libra, por término medio, aunque se consumiesen 30 millones de libras, solo habría que emplear para adquirir de las utilidades de este capital pretendido por los derechos de mas fabulosas (89 1/2 millones de reales) habiéndose abaratasado el género y que la utilidad de 8 1/2 rs. en libra se redujese, por virtud de ella, a menores proporciones? Nos sabrán decir, en fin, por qué fijan en 40 rs. el precio a que vende la Hacienda el tabaco, cuando todos saben que las clases de mayor consumo se venden a precios infinitamente mas bajos?

Nosotros creemos que el precio del tabaco de Cuba (no hablamos de las clases superiores) y de Filipinas no puede exceder en nuestros puertos de la Península de 2 rs. la libra ó sean 10 pfs. quintal, debiéndose tener presente que cuando menos vendrían de Filipinas 3 millones de libras anualmente y que su precio no pasaria de 7 pfs. quintal.

Pero fijándonos en los 10 pfs. quintal, uno con otro, resultará por costo de cada libra de cigarras de los comunes lo siguiente.

Precio de compra.	2	rs.
Desperdicio.	1 1/2	
Labor y gastos.	3 1/2	
Derecho de entrada.	3	
<b>Total.</b>	<b>9</b>	<b>rs.</b>

La mitad del precio de la Hacienda son 20 rs. Utilidad . . . . . 11 rs. Pero de esta utilidad hay que deducir segun nuestras propuestas por el derecho proporcional de patente. . . . . 2 1/2 rs.

Quedaría pues una utilidad líquida de 8 1/2 rs. que equivale a 100 p<sup>ts</sup> de utilidad, ó por mejor decir del producto del capital y de una industria asidua y honesta. Por bien, aquellos 2 1/2 rs. del derecho de patente, que valen sobre el precio de la venta presupuestado, representan los 45 millones que hemos

No creemos por lo tanto que haya nada de injusto ni de violento en imponer este gravamen sobre

(15) Cuanto pudiéramos contestar á estos números! Nos sabrán explicar los autores de la memoria por qué razón el comerciante por mayor tendría que contentarse con una utilidad tan exigua como la que supone el precio de 2 rs. la libra a que vendería el arpo en nuestros puertos, y por qué el vendedor no podría reportar nada menos que una utilidad de 2 rs. en libra? Ya comprenderán esos señores que la contribucion de patente no dá derecho para imponer operaciones que corran a cargo del comercio por mayor cuya clase, segun tarifa, paga por subsidio 4,000 rs. Nos sabrán decir tambien de qué manera evitarían que la competencia abaratasase el género y que la utilidad de 8 1/2 rs. en libra se redujese, por virtud de ella, a menores proporciones? Nos sabrán decir, en fin, por qué fijan en 40 rs. el precio a que vende la Hacienda el tabaco, cuando todos saben que las clases de mayor consumo se venden a precios infinitamente mas bajos?

la venta del tabaco, gravámen que sin duda podría disminuirse todos los años en proporción que aumentásen las introducciones y las ventas. Y tengáse presente que las cuotas de 3 pfs. al mes por la patente, si como creamos se expidiesen mas de 100,000 podrían reducirse en la proporción de los 72 millones que rendirian, y los 45 que hemos presupuestado; así como si el derecho de entrada se redujese á 10 pfs. el quintal tendrían los vendedores un real mas en la utilidad que hemos demostrado.

Ya se advierte que estas observaciones se limitan á la clase comun del tabaco ó sea á la inferior, que es el gran consumo, el cual no bajaría de los 24 millones de libras. No entramos en especulaciones sobre las clases medias y superiores, pues aquellas darian un éxito mas favorable para nuestro objeto, y las otras las consideramos como independientes en lo esencial de la presente cuestion.

Entramos ahora en la del estanco de la sal. También se impugnan en El Comercio las propuestas contenidas en nuestra memoria, reducidas á que los 75 millones que produce el estanco se cubriesen con un reparto por encabezamientos á razon de cinco reales anuales por cabeza de poblacion.

Oponerse en el artículo que no sería justo esta solo a la poblacion y no á la riqueza, y en esto tienen los redactores mucha razon. Este es el verdadero pecado mortal, y así se expresa en el artículo hablando del repartimiento de la riqueza, esto fué un error de imprenta, como lo hace ver el punto de la memoria relativo á la sal, página 23, párrafo 2.º donde se dice: «La realizacion de la idea que hemos indicado al principio de que los 74 millones se obtengan por encabezamiento y bases de poblacion y riqueza no ofrece dificultad alguna. La cantidad que corresponde á cada ayuntamiento en el reparto que hagan las diputaciones respectivas se agregará el presupuesto municipal como partida ó gasto obligatorio, debiendo cubrirse conforme á la actual legislación, lo que no altera en lo mas mínimo el sistema administrativo que se observa.» (16)

A esto último observan los redactores que las contribuciones no deben imponerse en buenos principios, sino con sugesion á reglas fijas aplicables del mismo modo á todos los pueblos de la monarquía, y que eso de dejar que los ayuntamientos cubran sus cupos de la manera que mas les acomode estará bien tratándose

(16) Supuesto que estamos en esto conformes nada tenemos que decir.

se de arbitrios para gastos de localidad, pero no cuando la contribucion se establece por cuenta del gobierno.

Solo ignorandose que por la legislacion municipal se hallan establecidas *reglas fijas y generales*, á las que todos los ayuntamientos del reino tienen que conformarse para cubrir sus presupuestos, ó no entendiéndose el dicho párrafo de la memoria, es como puede haberse hecho tal observacion. Bajo esas *reglas fijas y generales* que desean los redactores se cubría la partida y gasto obligatorio de la sal por todos los ayuntamientos; eso es lo dicho y propuesto, habiéndose atendido á la legislacion vigente para no alterar en lo mas mínimo (son palabras de la memoria) el sistema administrativo que se observa. (17)

Los autores del artículo dicen que han estudiado la cuestion, y de esta manera si se conceptúan en el caso de vindicarlo, justo será que prueben con datos exactos, con razones fundadas en verdad y con demostraciones que las comprueben lo que consta de los puntos siguientes.

1.º Que seria posible en la actualidad imponer un aumento de 100 millones de reales á la contribucion territorial, con asentimiento del gobierno, de los pueblos y de la opinion. (18)

2.º Que la nacion debe conservar los estancos con todas sus funestas y progresivas consecuencias hasta que pueda tener efecto el aumentar aquellos 100 millones á la contribucion territorial. (19)

3.º Que en España no se pueden consumir de 20 á 24 millones de libras de tabaco anualmente. (20)

4.º Que con el derecho de 3 rs. en libra se puede hacer gran contrabando ó grandes defraudaciones por las aduanas, y que esto mismo sucedería

(17) Esto no es mas que eludir nuestro argumento con un juego de palabras. En nuestro sistema de administracion hay *reglas fijas* para todo, bien lo sabemos, pero las *reglas fijas* para exigir las contribuciones que se aplican al Estado no son las mismas que se han establecido para los arbitrios locales. Los autores de la memoria quieren cambiar el orden natural de las cosas: quieren que una contribucion para el Estado se exija de la misma manera que se exigen los arbitrios locales, y esto es lo que á nosotros nos parece una idea inaceptable en buenos principios.

(18) ¿Por qué tanto al asentimiento del gobierno, tan no hemos de estar convencidos de que no van de pasar por nosotros, sino que se busquen mayores productos? ¿A contribucion territorial? ¿De lo a los pueblos se quejarían los que hoy están favorecidos, pero en Cádiz, por ejemplo, no tendríamos razon para quejarnos de que todos pagasen en justa proporcion á lo que aqui pagamos, mayormente habiéndose de establecer en cambio una reforma importantísima para el pais.

(19) Si no hubiera de decretarse el desestanco hasta que se aprobara el proyecto de nuestras corporaciones, de seguro podíamos perder la esperanza de ver adoptada esta utilísima medida. Nosotros, que entre lo posible y lo ideal optamos siempre por lo primero, nos contentaríamos con que el desestanco se decretase desde luego en principio y que en la práctica se realizase paulatinamente, haciéndose todos los años una baja en los precios del tabaco y la sal hasta llegar á la libertad de ambos artículos. De esta manera el Estado iria perdiendo el producto de ambas rentas en la misma proporcion que los obtuviese mayores por la contribucion territorial, y podría tambien conocer la influencia que ejerciese la baja de los precios en el consumo.

(20) ¿Y quién ha dicho que no se puedan con-

aunque se limitase el derecho á 2 rs. en libra. (21)

5.º Que no seria posible que hubiese 100,000 vendedores de tabaco en todo el reino, sin embargo de que en el dia habrá mas de 20,000 estancos (carecemos de datos para fijar este número de estancos, pero nos parece que no podrá calificarse de exagerado). (22)

6.º Que aquellos vendedores no estarían conformes en pagar por derecho de patente un peso fuerte al mes, los mas pobres ó de menos despacho, y en proporcion hasta 8 pfs. los mas ricos y con grandes almacenes públicos, debiéndose arreglar todos los años las cuotas respectivas por clasificadores elegidos entre los mismos vendedores y tratantes en el ramo. (23)

7.º Que el gobierno no podría decir al conceder la libertad del tabaco, que se desposeia de su actual renta mediante un derecho que es indispensable para subrogar sus productos, de 3 ó de 2 1/2 rs. vn. en libra á la introduccion y de 2 reales tambien en libra como equivalente al derecho de 3 pfs. por término medio para las patentes de venta. (24)

8.º Que con el gravamen de estos dos impuestos no será posible que los vendedores ganen de 6 á 8 reales en libra de cigarros. (25)

9.º Que el costo de cada libra sin el derecho de entrada ni de patente habrá de exceder de 7 reales en las clases inferiores. (26)

10. Que no podrán vender á la mitad del precio á que en el dia se venden los de la Hacienda: es decir; á 20 rs. libra quedandoles mucha ganancia. (27)

La solucion de cada uno de estos puntos y su verdadero esclarecimiento hará conocer si tenían algun fundamento de verdad ó si eran imaginarios, aéreos é irrealizables los cálculos y propuestas que contiene la memoria para el desestanco del tabaco.

Respecto al de la sal seria tambien muy conveniente que del mismo modo se demostrase:

1.º Que el reparto por encabezamiento que se ha propuesto seria oneroso, injusto y contrario á la opinion y deseos de los pueblos y que no produciria con seguridad los valores equivalentes á la actual renta del estanco.

2.º Que seria mejor un derecho sobre la sal á su recoleccion.

3.º Que la venta por cuenta del gobierno continuando el estanco con gran modificacion en los precios seria preferible á la libertad del ramo y al encabezamiento.

4.º Que tambien seria mas conveniente el arrendamiento como en otras ocasiones.

(21) Ya hemos contestado á esto.

(22) Cuando se nos presenten datos estadísticos constatarémos. Sobre meros cálculos no nos gusta fundar ningun raciocinio.

(23) Todos están conformes en pagar lo que se les señale en tanto que la contribucion se guardase armonia con las utilidades de su industria.

(24) El gobierno podría decir esto y mucho; pero no podría impedir que los defraudadores aludiesen sus órdenes, si tenían posibilidad de ellas.

(25) Ya hemos dicho que la competencia fijaría la utilidad.

(26) ¿Y por qué tenemos nosotros necesidad de probar esto? No lo sabemos.

(27) Hemos negado que el precio de 20 rs. libra sea la mitad del de la Hacienda en las clases de mas general consumo.

(28) Todo esto está ya respondido. Añadirémos solamente que quisiéramos saber qué clase de arbitrios podrían inventar los pueblos para pagar un recargo de 75 millones sobre los presupuestos muni-

Tambien seria muy oportuno para el fin propuesto que los señores redactores de *El Comercio* tuviesen á bien resolver este problema.

Entre la inmensidad de males que producen los estancos, y el gravamen que el gobierno obrando con sabiduria y rectitud, impusiera á la nacion para reemplazar las ventas del tabaco y de la sal dejando estancos en completa libertad ¿qué podría ser preferible? La continuacion de aquellos males, ó el gravamen que el gobierno impusiera á los pueblos para cubrir el déficit, si lo hubiera, en los ingresos por derechos y encabezamientos?

La solucion igualmente de este problema suministraría tambien mucha luz para resolver con acierto la cuestion de los estancos.

Una observacion para concluir. Los autores del artículo han juzgado que nuestras propuestas en la memoria son recursos imaginarios apoyados en datos aéreos y combinaciones irrealizables; sin embargo, varias casas respetables mercantiles se han dirigido al gobierno proponiendo bajo su firma garantizarle por cinco años 120 millones anuales por derechos de aduanas y patentes del tabaco, propuesta que ha sido acogida favorablemente por el Excmo. señor ministro de Hacienda, pues que las ha pasado á las Juntas de Comercio del reino, habiéndose ya adherido á ella completamente la de esta ciudad y otras. Quiere decir que esos recursos, esos datos esas combinaciones calificadas de imaginarios, aéreos é irrealizables, producen no obstante, conviccion suficiente no para aventurar cálculos ni palabras, sino los propios intereses de personas entendidas y respetables. (29)

Por nuestra parte hemos concluido de hablar en la cuestion, pues la índole de una comision numerosa es poco á propósito para polémicas periodísticas, de las que nos separan tambien otras consideraciones propias de las representaciones en cuyo nombre hemos escrito. Si los señores redactores de *El Comercio* se dignan, como se lo suplico, insertar este artículo en su apreciable periódico, que sea compartido si así lo exige su merecimiento, acreditarán mas y mas la rectitud de sus opiniones, y les estaremos muy agradecidos.

Cádiz 27 de Noviembre de 1852  
Ayuntamiento, Manuel Rodriguez del Castillo.—Antonio de Matulobos.—Junta de Comercio, Antonio de Zulueta.—J. V. M. Guala.—Por la Sociedad económica J. de Terry.

nuestra correspondencia... bla de los importantes proyectos... y que parece... á presentarse á las Cortes inmediatamente des... sin embargo,... en *El Comercio* las not... autorizados para... de estos proyectos se nos dan.

Correo de Madrid.

La Gaceta del Sábado contiene una real órden

principales. Qué fácil es decir ciertas cosas cuando no se está en el caso de redactarlas á la práctica!

(29) El caso de redactarlas á la práctica! garantías la prensa hará muy bien en aceptar con hechos nos desmienta á que se alude. Cuando los ro los cálculos y más... nuestro error, por nuestra razon, no nos... cálculos que chocan con la memoria suplen el efecto que. Si los autores de drid la oferta de que han, no conducido en Ma... peranza de que sus proyectos puedan... la es... de otro modo que como se... un proyecto in...



